

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expte.:	MC 3/2020 Transferencia de Créditos misma área de gasto.
----------------	--

I. ANTECEDENTES.

Considerando la posibilidad de transferir crédito de distintas aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

Vistos el informe y certificación emitidos por la Intervención municipal en fecha 25 de febrero de 2020.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) La transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Se encuentran reguladas en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 6^a y 10^a de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, cumpliéndose las limitaciones establecidas al efecto.

B) De acuerdo con lo establecido en los arts. 179.4 del TRLRHL y 42 del RD 500/1990, no son aplicables a este expediente de transferencia (mismo área de gasto), las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas para la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el art. 169.7 del TRLRHL, una copia del presupuesto y de todas sus modificaciones deba hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

C) Por lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, siguiendo el criterio del MINHAP, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, no resulta necesario evaluar la estabilidad presupuestaria en ninguna de las modificaciones de crédito.

D) La aprobación de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con idéntico área de gasto corresponde a la Alcaldía-Presidencia, según la base 10^a de las de Ejecución del Presupuesto.

En vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,
RESUELVO:





Primero. Aprobar la modificación de créditos **nº 3/2020**, consistente en una transferencia de crédito entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Aumenta
920 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.986,00 €
Total aumento	7.986,00 €

B) BAJAS DE CRÉDITO

Aplic. Presupuestaria	Disminuye
920 12000 RETRIBUCIONES BÁSICAS A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.316,71 €
920 12100 COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	2.102,62 €
931 12000 RETRIBUCIONES BÁSICAS A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	2.316,71 €
931 12100 COMPLEMENTO DESTINO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.249,96 €
Total disminución	7.986,00 €

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para conocimiento y efectos oportunos.

Alberic al día de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Carratalá Minguez
Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo.: M^a Ángeles Yéves Urriaga
Firmado electrónicamente

